

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que se establezca una Estafeta de Correos, servida por personal del Cuerpo en Peñas de San Pedro (Albacete).

Cuando comience a prestar servicio esta nueva Oficina, quedará suprimida la Cartería establecida en dicho punto, con la retribución de 500 pesetas anuales.

Madrid, 27 de septiembre de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovia*.

Para normalizar el curso de la correspondencia asegurada que se cambia entre distintas Oficinas fijas y ambulantes, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

1.º La Administración principal de Valencia vendrá obligada a la formación de despachos de correspondencia asegurada con destino a la expedición ambulante rápido descendente del Norte, que serán cursados por expedición ascendente correo expreso Valencia-Madrid.

2.º La Administración principal de Sevilla vendrá obligada a formar despachos de correspondencia asegurada con destino a la Oficina ambulante rápido Norte descendente, cursándolos por mediación de la expedición ambulante Andalucía expreso ascendente.

3.º La Administración principal de Córdoba vendrá obligada a formar despachos de correspondencia asegurada con destino a la Oficina ambulante rápido Norte descendente, cursándolos por mediación de la expedición ambulante Andalucía expreso ascendente.

4.º La Administración principal de León cursará en lo sucesivo al descubierto la correspondencia asegurada con destino para los rápidos descendente de Sevilla, Barcelona y Valencia, por mediación de la expedición ascendente correo Astorga-Madrid.

5.º La Administración principal de San Sebastián cursará la correspondencia asegurada con destino a Barcelona por mediación de la Ambulante Alsasua-Pamplona-Casetas, dejando de incluirla en sus envíos directos a Madrid.

6.º La Administración principal de Bilbao cursará su correspondencia asegurada para Barcelona por mediación de la Oficina ambulante Bilbao-Zaragoza.

7.º Las Administraciones principales de Albacete, Alicante, Murcia, Cádiz y Huelva y Centrales de Cartagena y Jerez de la Frontera cursarán al descubierto la correspondencia asegurada con destino a las expedi-

ciones descendentes de los rápidos de Santander y del Norte.

Esta orden comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 26 de septiembre de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovia*.
Señores Administradores de Correos del Reino.

CORREOS

PERSONAL

PERSONAL TECNICO

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien acordar el siguiente

NOMBRAMIENTO : DE SUPLENTE :

Del Oficial de tercera clase, adscrito a la Administración principal de Castellón, don Francisco Marco Segarra, y al Oficial tercero, adscrito a la Principal de Cuenca, don Juan José Taboada de Lamo, debiendo percibir en concepto de gratificación la cantidad de 2.000 pesetas anuales cada uno, que se harán efectivas por mensualidades vencidas con cargo al art. 3.º, capítulo 25 del presupuesto de este Ministerio.

CESE EN EL CARGO : : DE SUPLENTE : :

Con carácter definitivo, D. Ricardo Sánchez Gozalbo, Oficial primero adscrito a la Principal de Castellón, y D. Saturnino Sánchez García, Oficial segundo, adscrito a la Principal de Cuenca, dejando de percibir la gratificación anual reglamentaria y devolviendo el pase permanente.

Madrid, 30 de septiembre de 1930.—Por el Director general, *Florencio A.-Ossorio*.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado Central de Contabilidad y Administradores respectivos.

CARTEROS RURALES Y PEATONES

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien admitir las siguientes

DIMISIONES

A D. Conrado Camañes Dalmau, del cargo de Peatón de Cinotorres a Portell (Castellón).